

INFORMACIÓN AL CLIENTE ANTES DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

(Real Decreto-ley 3/2020 de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario de litigios fiscales)

El presente documento se emite para dar cumplimiento al deber de información establecido por la el Real Decreto-Ley 3/2020 de 4 de febrero (BOE 31/2020), al manifestar la persona a la que se entrega su interés en contratar un seguro a través de SANTANDER CONSUMER FINANCE, OPERADOR DE BANCA SEGUROS VINCULADO, S.A., con domicilio en Boadilla del Monte, 28660 (Madrid), Avda. Cantabria, s/n, Edificio Pinar, inscrita en el Registro de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con número OV0089, con número de teléfono 900 10 89 03, en virtud de los correspondientes Contratos: i) de Mediación con la Aseguradora y ii) de Prestación de Servicios con la Entidad de Crédito por cesión de su red de distribución.

La inscripción del Operador en el Registro de Mediadores de Seguros obrante en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, podrá comprobarse en la propia Dirección General antes citada (Pº de la Castellana 44,28046 Madrid, www.dgsfp.mineco.es.)

VINCULACIÓN CON ENTIDADES ASEGURADORAS: El Banco Santander, S.A. posee una participación directa o indirecta superior al 10 por 100 en el capital social y derechos de voto de Santander Consumer Finance operador de banca seguros vinculado S.A y las aseguradoras CNP SANTANDER INSURANCE EUROPE DESIGNATED ACTIVITY CO, CNP SANTANDER INSURANCE LIFE DESIGNATED ACTIVITY COMPAÑIA SANTANDER SEGUROS Y REASEGUROS, COMPAÑIA ASEGURADORA, S.A.

SANTANDER CONSUMER FINANCE, OPERADOR DE BANCA SEGUROS VINCULADO, S.A., no está contractualmente obligado a realizar actividades de distribución de seguros exclusivamente con una o varias aseguradoras y no facilita asesoramiento basándose en un análisis objetivo y personalizado. El cliente puede solicitar información sobre las entidades aseguradoras para las que de **SANTANDER CONSUMER FINANCE, OPERADOR DE BANCA SEGUROS VINCULADO, S.A.**, presta servicios de mediación en el teléfono 900 10 89 03, sirviendo esta referencia como notificación de su derecho de información en los términos del Real Decreto-Ley 3/2020 de 4 de febrero

Por la intermediación del contrato de seguro, **SANTANDER CONSUMER FINANCE, OPERADOR DE BANCA SEGUROS VINCULADO, S.A.**, percibirá exclusivamente una comisión por la mediación, con cargo a las entidades aseguradoras, esto es incluida en la prima del seguro.

En razón de su condición de Operador de Banca-Seguros Vinculado y, a tenor del citado Real Decreto-Ley 3/2020 de 4 de febrero, **SANTANDER CONSUMER FINANCE, OPERADOR DE BANCA SEGUROS VINCULADO, S.A.**, declara:

- Que la información que se va a prestar se facilita únicamente con la finalidad de contratar un seguro; comprometiéndose a no utilizar los datos que se capturen para la comercialización de otro producto o servicio ofertado por la Entidad de Crédito.
- Que asume el compromiso de informar al cliente de forma objetiva, comprensible, clara y precisa en relación con el producto de seguro a suscribir de forma que pueda tomar una decisión informada, así como de efectuar la oferta y contratación, en su caso, del seguro en base a las exigencias, intereses y necesidades expresadas por aquél.
- Que no está contractualmente obligado a realizar actividades de mediación en seguros exclusivamente con una o varias entidades aseguradoras ni a facilitar asesoramiento con arreglo a la obligación de llevar a cabo un análisis objetivo.
- Que satisface el requerimiento de capacidad financiera y cobertura de responsabilidad civil establecido por el Real Decreto-Ley 3/2020 de 4 de febrero.
- Que, a petición del cliente, está en disposición de facilitar los nombres de las entidades aseguradoras para las que efectúa su labor de mediación en el seguro ofertado.
- **SANTANDER CONSUMER FINANCE, OPERADOR DE BANCA SEGUROS VINCULADO, S.A.**, es una entidad perteneciente al Grupo Santander, en el que se integra Santander Seguros y Reaseguros, Compañía Aseguradora, S.A.

Identificación de las necesidades del cliente:

Con base en la información que con carácter previo a la contratación nos ha proporcionado, hemos determinado que este producto cubre sus exigencias y necesidades al estar dirigido a personas que quieren proteger económicamente a los beneficiarios designados y garantizar su nivel de vida ante posibles imprevistos:

- 1.- Toda persona física que intervenga por la parte del prestatario (titular, avalista o representante) puede fallecer durante la vigencia prevista de la operación de crédito, por lo que estimamos oportuno y adecuado que como titular de una operación de crédito valore la contratación de un Seguro de Vida con cobertura de fallecimiento para cualquiera ellos, que permita amortizar el capital pendiente, para evitar que los familiares/herederos tengan que hacerse cargo de seguir pagando la operación de crédito (Seguro de Vida, Vida Tarjeta).
- 2.- El titular de una financiación pueden sufrir una incapacidad temporal o una situación de desempleo por periodo prolongado, por lo que es oportuno y adecuado que valore la contratación de un seguro de protección de pagos para paliar los efectos de la pérdida de ingresos que se puede producir por alguna de estas causas. (Seguro de Protección de Pagos IT/Desempleo)
- 3.- En el caso de financiar la adquisición de un vehículo, este puede sufrir una pérdida total con su consecuente pérdida pecuniaria, por lo que es adecuado que valore la contratación de un seguro de Protección GAP que cubra esta minusvaloración (sólo aplicable a Auto).

PROCEDIMIENTO DE QUEJAS Y RECLAMACIONES:

El cliente, en caso de queja o reclamación respecto a la actuación del Mediador, podrá dirigir su reclamación al Servicio de Atención al Cliente de la Aseguradora en su domicilio social o, en su caso, al Defensor del Cliente de la misma. Una vez celebrado el Contrato, podrá dirigir su reclamación al Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, siendo imprescindible acreditar haberlas formulado previamente por escrito, bien al servicio de Atención al Cliente de la Aseguradora o, en su caso, al Defensor del Cliente de la misma. Asimismo, se deberá acreditar que ha transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de presentación de la reclamación sin que haya sido resuelta, denegada su admisión o desestimada su petición.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En virtud de la normativa vigente, **SANTANDER CONSUMER FINANCE, OPERADOR DE BANCA SEGUROS VINCULADO, S.A.**, accederá a los datos de carácter personal para la formalización del contrato en nombre y por cuenta de la entidad aseguradora con la que se formaliza el contrato de seguro.

Salvo que se indique lo contrario, los datos requeridos son necesarios para la adopción de medidas precontractuales y la ejecución del contrato suscrito. En particular, la entidad aseguradora tratará sus datos para establecer las condiciones de la oferta del seguro que nos solicita y realizar la selección de riesgos, mediante tratamientos automatizados o no, así como para celebrar, mantener y seguir el cumplimiento del seguro que contrate con la Compañía.

Para el cumplimiento de sus obligaciones, podrá ser necesario que sus datos sean comunicados a organismos públicos competentes, Jueces y Tribunales, cuando la Compañía tenga la obligación legal de facilitarlos; o a entidades reaseguradoras o coaseguradoras, cuando sea necesario para la formalización de contratos de reaseguro o coaseguro.

Puede ejercitar sus derechos reconocidos en la normativa (acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos personales, de oposición y limitación al tratamiento de sus datos, así como su derecho a pedir intervención humana en la toma de decisiones automatizadas), dirigiéndose ante la entidad aseguradora. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Encontrará más información sobre la protección de sus datos personales en la documentación o a través de los medios que le facilite la entidad aseguradora.

Respecto de aquellos datos de terceros interesados que eventualmente nos pudiera proporcionar a lo largo del proceso de contratación (p.ej., beneficiarios, asegurados), recae sobre Usted la responsabilidad de que los mismos sean ciertos, completos y exactos en el momento de aportarlos. Usted garantiza haber obtenido previamente y contar con el consentimiento expreso de dichos terceros para la comunicación de sus datos al Responsable y a transmitirles la información sobre dicho tratamiento que se recoge en el presente documento con carácter previo a la divulgación de sus datos al Responsable.

SANTANDER CONSUMER FINANCE, OPERADOR DE BANCA SEGUROS VINCULADO, S.A., Inscrita en el Registro de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. Responsabilidad Civil y Capacidad Financiera cubiertas según la legislación vigente.

En _____, a _____ de _____ de _____

D./D^a:
N.I.F.

Recibí:

NOTA INFORMATIVA PREVIA A LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE PROTECCIÓN DE PAGOS POR INCAPACIDAD TEMPORAL O DESEMPLEO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, y en los artículos 122 y siguientes de su Reglamento de desarrollo (R.D. 1060/2015, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras), la compañía CNP Santander Insurance Europe DAC, le informa de lo siguiente:

ASEGURADORA	<p>CNP Santander Insurance Europe DAC es una compañía con domicilio social en 2nd Floor, Three Park Place, Hatch Street Upper Dublín 2, Irlanda. Su entidad reguladora es el Banco Central de Irlanda, que es el órgano supervisor en el estado de Irlanda. CNP Santander Insurance Europe DAC opera en España en régimen de Libre Prestación de Servicios con número de registro de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones ("DGSFP") L0892. El informe de solvencia y de situación financiera de CNP Santander Insurance Europe DAC puede solicitarse mediante correo electrónico a la siguiente dirección: atencionalcliente@cnsantander.es.</p>
PRIMAS	<p>El importe de la Prima única se obtiene aplicando un porcentaje, que dependerá de la duración del préstamo, al capital inicial del préstamo. La Prima única será abonada por el Tomador de la Póliza en un solo pago.</p>
QUEJAS Y RECLAMACIONES	<p>Sin perjuicio de la posibilidad de incoar procedimientos judiciales y conforme a la Orden ECO 734/2004, el Tomador de la Póliza, el Asegurado o sus sucesores respectivos, tendrán derecho a elevar quejas y reclamaciones contra las prácticas de la Aseguradora que consideren abusivas o que infringen sus derechos o sus intereses legalmente reconocidos derivados del Contrato de Seguro, que deberán dirigir a la Aseguradora por escrito a la siguiente dirección electrónica gestionreclamaciones@cnsantander.es o por correo postal a:</p> <p>CNP Santander Insurance Europe DAC, Apartado de Correos 05097, 08080 BARCELONA.</p> <p>La Aseguradora dispondrá de un periodo de un mes desde la recepción de la reclamación para adoptar una decisión al respecto y, posteriormente el reclamante tendrá derecho a formular su reclamación ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (Paseo de la Castellana, 44, 28046 Madrid Teléfonos: 952 24 99 82 / 902 19 11 11. www.dgsfp.mineco.es/reclamaciones/index.asp), una vez transcurrido el periodo de un mes sin que la Aseguradora haya tomado una decisión al respecto, si la reclamación es declarada inadmisibles o si su solicitud ha sido denegada.</p> <p>También puede optar por enviar su reclamación directamente al Financial Services Ombudsman de Irlanda a la dirección postal siguiente:</p> <p>Financial Services Ombudsman 3rd Floor, Lincoln House, Lincoln Place, Dublin 2, D02 VH29, Irlanda</p>
LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN	<p>Este Contrato de Seguro se rige por las disposiciones de la Ley 50/1980 del 8 de octubre de Contrato de Seguro, por la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, por su Reglamento de desarrollo (Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras), así como por cualquier otra disposición que sustituya, modifique o adapte cualquiera de las anteriores en el futuro y por lo establecido en las Condiciones Generales y Particulares de la póliza.</p> <p>Este Contrato de Seguro queda sometido a la Jurisdicción española y, dentro de ella, al Juez correspondiente al domicilio del Asegurado.</p> <p>Las leyes españolas no serán de aplicación en caso de liquidación de CNP Santander Insurance Europe DAC.</p>

Póliza de Seguro de Protección de Pagos por Incapacidad Total Temporal o Desempleo

Documento de información sobre el producto de seguro

Entidad aseguradora: Este seguro está suscrito por la aseguradora CNP Santander Insurance Europe DAC, con domicilio social en 2nd Floor, Three Park Place, Hatch Street, Upper, Dublín 2, Irlanda.

Producto: Póliza de Seguro de Protección de Pagos por Incapacidad Total Temporal o Desempleo

El presente documento no contiene todos los términos y condiciones completos del contrato, sino que únicamente un resumen de las principales coberturas y exclusiones. La información completa la podrá encontrar en la documentación de la póliza.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es una Póliza de Protección de pagos que garantiza un importe equivalente al de las cuotas mensuales de amortización del Préstamo que correspondan a mensualidades posteriores a la fecha del Siniestro, conforme a los límites establecidos en la Póliza. La Aseguradora se compromete a efectuar el pago al Beneficiario de las cuotas mensuales que venzan mientras dure la situación de Incapacidad Temporal Total derivada de Accidente o Enfermedad o de Pérdida de Empleo



¿Qué se asegura?

- ✓ La Aseguradora abonará al Beneficiario, desde la fecha de Pérdida de Empleo, las cuotas mensuales del Préstamo durante el periodo de Pérdida de Empleo.
- ✓ La Aseguradora abonará al Beneficiario desde la fecha de Incapacidad Temporal Total, las cuotas mensuales del Préstamo durante el periodo de Incapacidad Temporal Total.
- ✓ **Respecto de la cobertura de Pérdida de Empleo**
Máximo de 6 cuotas mensuales consecutivas y 1.000.- Euros de cuota mensual.
- ✓ **Respecto de la cobertura de Incapacidad Temporal Total**
Máximo de 12 cuotas mensuales consecutivas y 1.000.- Euros de cuota mensual.
- ✓ En el supuesto de producirse varios Siniestros en caso de Pérdida de Empleo o Incapacidad Total Temporal para un mismo Asegurado, y mientras se cumpla el Periodo de Carencia entre siniestros de 6 (seis) meses indicado, la Aseguradora abonará al Beneficiario, por el conjunto de todos los Siniestros, un máximo de 18 cuotas mensuales del Préstamo.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Las prestaciones por Incapacidad Temporal Total y Pérdida de Empleo son excluyentes entre sí. Es decir, el Asegurado sólo podrá estar cubierto por una de ellas al mismo tiempo de acuerdo con los términos dispuestos en la Póliza
- ! Por tanto, en caso de que un Asegurado perciba prestación por la cobertura de Incapacidad Total Temporal no podrá en ningún caso percibir al mismo tiempo la prestación por la cobertura Pérdida de Empleo. Asimismo, en caso de que un Asegurado perciba prestación por la cobertura de Pérdida de Empleo no podrá en ningún caso percibir al mismo tiempo la prestación por la cobertura de Incapacidad Total Temporal.
- ! En caso de siniestro, la Cobertura está condicionada al transcurso de un periodo mínimo de 30 (treinta) días desde la fecha de Pérdida de Empleo.
- ! Se establece un Periodo de Carencia de 3 meses a contar desde la Fecha de Efecto de la Póliza.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ No podrán ser Asegurados las personas menores de 18 años.
- ✗ No podrán ser Asegurados aquellas personas cuya edad sumada más la duración en años del Préstamo no sea superior a 65 años.
- ✗ **Respecto de la cobertura de Pérdida de Empleo**
Solo podrán ser Asegurados las personas que se encuentran en situación de empleo por un empleador, que no están registrados como autónomos y que o bien (i) en el caso de empleados con contrato fijo, hayan trabajado de manera continua para el mismo empleador durante los últimos 6 (seis) meses o (ii) en el caso de los empleados con contrato temporal, hayan trabajado de manera continuada para el mismo empleador durante los últimos 12 (doce) meses. Se excluyen los funcionarios de cualquier Administración Pública, los empleados fijos discontinuos, los trabajadores empleados por un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y aquéllos que sean parte de un procedimiento de despido o tengan constancia de que se verán afectados por un procedimiento de despido

A continuación los principales siniestros excluidos en la póliza. No obstante, puede consultar la totalidad de las exclusiones de este seguro en la Condiciones Generales de la Póliza

- ✗ **Respecto de la cobertura de Pérdida de Empleo**
Renuncia del Asegurado a su puesto de trabajo, excepto por las causas previstas en los artículos 40, 41 y 50 del Estatuto de los Trabajadores.
- ✗ Despidos acontecidos después de la Fecha de Vencimiento de la Póliza
- ✗ Si el Asegurado, o un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o el tercer grado de afinidad, es administrador o directivo de la sociedad y/o el Asegurado es socio y tiene presencia o representación directa en los órganos de gobierno de la sociedad;
- ✗ Despidos disciplinarios y procedentes
- ✗ Despidos que acontezcan o de los que tenga constancia el Asegurado durante el Periodo de Carencia o antes de la suscripción de la Póliza;
- ✗ **Respecto de la cobertura de Incapacidad Temporal Total**
Los Siniestros acaecidos en los seis meses siguientes a la Fecha de Efecto de la Póliza que sean consecuencia directa de Enfermedades Preexistentes o Accidentes que hayan acaecido en los 12 meses anteriores a la Fecha de Efecto de la Póliza. También aquellos Siniestros que sean consecuencia de Enfermedades que hayan aparecido durante

Solo con respecto a la cobertura de Incapacidad Temporal Total

- ! En caso de siniestro, la Cobertura está condicionada al transcurso de un periodo mínimo de 30 (treinta) días desde la fecha de Incapacidad Temporal Total.
- ! Se establece un Periodo de Carencia de 3 (tres) meses a contar desde la Fecha de Efecto de la Póliza. No se aplicará Periodo de Carencia en siniestros derivados de Accidentes.

- el Periodo de Carencia, aunque no fueran conocidas o diagnosticadas, y los efectos, consecuencias y efectos secundarios de dichos Siniestros;
- ✗ Lesiones de la espalda y patologías similares que no puedan ser confirmadas mediante examen clínico o radiológico, como por ejemplo, aquellas que tengan como manifestación única el dolor;
- ✗ Parto, embarazo, aborto (espontáneo o planeado) o complicaciones derivadas de estas condiciones.
- ✗ Los Siniestros que sean consecuencia directa de cefaleas, estados depresivos, menoscabo de la salud mental, enfermedades psiquiátricas o neuro-psiquiátricas o el consumo habitual de drogas psicotrópicas con fines terapéuticos;
- ✗ La participación mediante cualquier vehículo a motor en carreras de velocidad o en entrenamientos relacionados con éstas.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Pérdida de Empleo: relaciones laborales de persona físicas que presta servicios en España. En el caso de Incapacidad Total Temporal la cobertura es a nivel mundial.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Proporcionar toda la información y cooperación que la Aseguradora pueda requerir en caso de declaración de siniestro.
- Todas las comunicaciones deberán realizarse a la mayor brevedad posible por escrito a la siguiente dirección: CNP Santander Insurance Europe DAC, Apartado de correos 05097, 08080 BARCELONA. Nº. de teléfono 93 367 58 95; dirección de correo electrónico atencionalcliente@cnp Santander.es
- Pago de la prima.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

La Prima única será abonada por el Tomador de la Póliza en un sólo pago.



¿Cuándo empieza y finaliza la cobertura?

Esta Póliza cubre desde la fecha de efecto indicada en las condiciones particulares salvo que se indique otra cosa en el Contrato de Seguro. El Contrato de Seguro quedará rescindido en cualquiera de las siguientes situaciones (se utilizará la que ocurra primero por orden cronológico):

- A la fecha prevista inicialmente para el pago de la última cuota mensual del Préstamo.
- En la fecha efectiva en la cual se haya reembolsado totalmente el Préstamo.
- En caso de impago de la Prima única.
- El último día del mes en el que el Asegurado cumpla 65 años.
- En el caso de que se haya abonado una indemnización de 18 meses.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El Tomador de la Póliza podrá desistir de la Póliza sin coste alguno en el plazo de 30 (treinta) días a contar desde la fecha en la que se celebró (que coincide con la fecha de firma de las Condiciones Particulares) mediante comunicación por escrito dirigida a la atención del Mediador, quien lo comunicará a la Aseguradora.